



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

139

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 24 MAR 2022

VISTO:

El Documento DE-0448-01626632-2 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración, interpuesto por el agente Sebastián Luis CLOTT, (Código N° 12.149), contra la Resolución N° 263/19, en virtud de la cual se dispuso autorizar el pago del suplemento de subrogancia de la categoría 17, con funciones de Supervisor Administrativo de Primera, en la Sección Control General del Departamento Brigadas Especiales de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, a partir del día 01.05.2019.

Que el recurrente se agravia en cuanto entiende que el acto administrativo conculca su derecho a la carrera administrativa e igualdad de oportunidades en acceso a los cargos, por lo que solicita se le asignen funciones y se lo recategorice acorde a criterios objetivos y transparentes, acordes a la antigüedad, sector y antecedentes laborales y personales de los trabajadores del área.

Que sostiene que desde el 02.11.2015 se desempeña en forma continua e ininterrumpida como inspector de la Brigada de Control, prestando servicios con diligencia y contracción al trabajo. Se agravia al considerar que la subrogancia otorgada detenta menor jerarquía que el cargo titularizado y considera que acorde a sus antecedentes posee mérito suficiente para cubrir uno de mayor jerarquía.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual señala que el Anexo II de la Ley N° 9.286 – “Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe” prevé el otorgamiento de suplementos a ser percibidos por los agentes y las condiciones para su percepción.

Que el artículo 56 dispone: *“Subrogancia:...Tendrán derecho a percibir este suplemento quienes se desempeñen, transitoriamente por un período continuo no inferior a treinta (30) días, en cargos de mayor categoría previstos en la estructura orgánica funcional... Son requisitos para el pago de la diferencia salarial: 1) Que medie resolución de la Autoridad Municipal o Comunal, acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que subroga. 2) Que el cargo se encuentre vacante o que su titular se encuentre ausente por un lapso de treinta (30) o más días, cualquiera fuera el motivo, salvo el caso de licencia ordinaria en que no procede el suplemento. 3) Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo o en un agente del nivel inmediato inferior dentro del área del cual corresponda, o en personal con méritos fundados, que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones...”*

Que del análisis y la prueba rendida, no se advierte que la Resolución N° 263/19 haya afectado derechos subjetivos del agente. Al respecto no obra en las actuaciones prueba alguna que permita afirmar que el agente CLOTT hubiere desempeñado en forma continua, por un período de al menos treinta (30) días un cargo de mayor jerarquía que el de Asistente Administrativo de Primera, cuyo reconocimiento operó mediante la resolución recurrida.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N° **139**

Que por otra parte el agente omite indicar cuál es el cargo que pretende subrogar, o para el cual hubiere cumplimentado los extremos fácticos que lo autorizarían a ocupar un lugar distinto dentro de la estructura de la administración.

Que en cuanto el agravio por considerar que se le otorgarán tareas de un cargo de menor jerarquía en relación a la que titulariza, el acto recurrido le reconoce funciones propias de un cargo jerárquicamente superior, pasando de una categoría 16 a subrogar una categoría 17.

Que en este sentido, tampoco se advierte que se hubiere lesionado el derecho a la carrera administrativa del agente, atento a que el suplemento de "subrogancia" no importa la titularización, sino el pago suplementario por las tareas atinentes a un cargo de mayor jerarquía que se encontrare realizando el agente como consecuencia de la vacancia del mismo. Este suplemento salarial es de carácter provisorio, no consolida una situación jurídica.

Que, conforme a la normativa, los cargos vacantes no pueden ser titularizados sino a consecuencia de un concurso interno al que eventualmente, de cumplir con los recados formales del mismo, podrá aspirar y participar el agente.

Que finalmente, y a fin de evitar confusiones, señala que el agente alega haber sido designado para cumplir funciones de mayor jerarquía y cita la Resolución Interna N°01/20 reclamando el pago del suplemento de subrogancia y las diferencias salariales. Resulta imperioso señalar que el titular del Departamento Ejecutivo Municipal detenta la competencia exclusiva y excluyente para, disponer designaciones, traslados y/o encomendar cargos de mayor jerarquía, por lo cual la mencionada Resolución Interna deviene manifiestamente nula.

Que, en consecuencia, aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello;

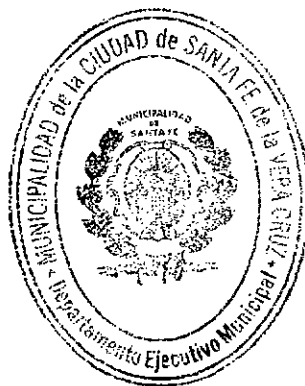
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Sebastián Luis CLOTT (Código N° 12.149), contra la Resolución N° 263/19, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Por Dirección de Personal notificar al recurrente con entrega de copia. Cumplido, archivar.

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Federico Crisalle
Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Raúl Emilio Jatón
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente